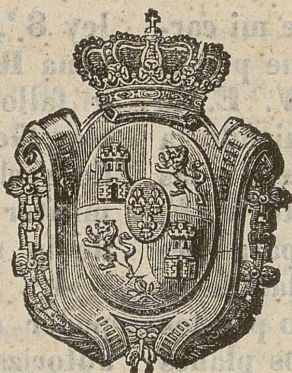


Núm. 19.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 13 de Febrero de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### BANDO.

*Don José Manso, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Capitan General del 8.º Distrito militar, &c. &c.*

Hago saber: que por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra se me ha comunicado en 7 del actual la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dirigido con fecha de ayer á todos los Gefes Políticos la Real orden que sigue.=Desde el momento en que estalló en las Ciudades de Alicante y Cartagena una inicua rebelion, fruto de las maquinaciones de hombres avezados en el crimen, y cuya perversa ambicion solo á favor del desorden y la anarquía puede satisfacerse, hizo el Gobierno presente á la REINA la urgente necesidad de acudir á medidas, cuya saludable severidad, atajando en su origen los planes de los rebeldes, evitase á esta desgraciada Nacion los incalculables males de una nueva guerra civil, por corta que fuese; y en consecuencia dictó las diferentes providencias que desde el 1.º del corriente hasta la fecha se han comunicado á V. S. y demás Autoridades. Tales providencias bastarian en concepto del Gobierno para restablecer el imperio de la ley en muy corto plazo, si por efecto de las antiguas

discordias civiles no se estendiesen las semillas del mal á mas puntos que los que hoy son teatros de la rebelion; pero como los fautores de la anarquía en los desesperados esfuerzos de su moribundo poder, no perdonan medio por inicuo que sea para conseguir su deprabado objeto, ni dejen de intentar la subversion del orden en pueblo alguno de importancia, se hace preciso acudir con mano fuerte y enérgica resolucion á destruir de una vez y para siempre hasta las esperanzas de los enemigos del Trono y de la Constitucion. Con este objeto ha resuelto el Gobierno de S. M. lo que sigue:—ARTICULO 1.º Al recibo de esta, y previas las disposiciones oportunas, procederá V. S., de acuerdo con la Autoridad militar de esa Provincia, á declararla en estado excepcional, mientras duren las rebeliones de Cartagena y Alicante.—2.º Verificada la anterior declaracion serán juzgados con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821 los fautores directos ó indirectos de la rebelion.—3.º La Autoridad militar será la superior de la Provincia desde la declaracion del estado excepcional; V. S. y sus dependientes egercerán la suya con arreglo á las disposiciones de aquella; en la inteligencia de que en ninguna manera se le releva de la obligacion de contribuir hasta con el sacrificio de sus vidas, si necesario fuese, al sostenimiento del orden y de la legítima Autoridad del Gobierno.—4.º Sin perjuicio de las disposiciones anteriores continuará V. S. en

tendiéndose con el Ministerio de mi cargo y egecutando las órdenes que por él se le comuniquen.—Lo digo á V. E. de orden de S. M. para que reasumiendo la Autoridad de todas las demas de las Provincias de ese Distrito, dicte V. E. cuantas providencias convengan para asegurar el respeto al Trono, á las leyes y al orden público, desbaratando por los medios que le sugiera su celo los planes de trastorno que abrigan é intentan ejecutar los rovolucionarios, haciendo que sus instrucciones lleguen con rapidez á los Comandantes Generales de las Provincias, los cuales, en virtud de la orden directa que recibirán al mismo tiempo todos los Gefes Políticos, se hallarian sin las órdenes oportunas para hacer uso de las facultades que como primera Autoridad de la Provincia reunen, y que deben estar en armonía con las medidas que V. E. estime conveniente adoptar.”

Y en su consecuencia ordeno y mando:

1.º Las Autoridades de las Provincias que comprende este Distrito militar continuarán en el libre egercicio de sus funciones, sugetándose sin embargo á las providencias extraordinarias que en casos especiales tenga yo por oportuno dictar, como convenientes al bien del Estado.

2.º En conformidad de lo mandado en la ley de 17 de Abril de 1821, serán juzgados militarmente, y en los casos que la misma determina, los reos de los crímenes en ella designados, y que turben el sosiego público, promoviendo la rebelion ó excitando la sedicion, ó sublevando algun Cuerpo de tropa, ó gentes armadas, seduciendo ú obligando á unos y otros, y los que con estos fines propaguen máximas ó doctrinas subversivas y publiquen noticias falsas y alarmantes, sabiendo su falsedad.

3.º Las causas que se formen para la averiguacion y castigo de los delitos indicados, como dirigidos á perturbar la seguridad interior del Estado, se sustanciarán y juzgarán en las respectivas Provincias en los casos en que deban serlo militarmente, convocándose el Consejo de Guerra ordinario establecido por la

ley 8.º, título 17, libro 12 de la Novísima Recopilacion, asistiendo á su vista y fallo los Asesores de las Comandancias Generales de las mismas, remitiéndose el proceso á la superior Autoridad militar del Distrito para la aprobacion de la sentencia que se pronunciasse.

4.º Las personas que conserven en su poder armas, para cuyo uso no estén autorizadas por la ley, ó por la Autoridad competente, las presentarán á los Alcaldes constitucionales de sus respectivos pueblos dentro del término de cuarenta y ocho horas, contadas desde la publicacion de este Bando. Los que pasado este término fuesen hallados con ellas, serán arrestados y entregados á la Autoridad para ser juzgados por el Consejo de Guerra con arreglo á la ley de armas prohibidas, en cuyas penas los declaro incurso.

5.º Los Señores Comandantes Generales de las Provincias de este Distrito quedan encargados del cumplimiento y egecucion de estas disposiciones; y las demas Autoridades y las Justicias de los pueblos obligados ó auxiliarlos con sus providencias, comunicaciones y partes convenientes, contribuyendo de este modo al sostenimiento del orden y á la destruccion de los planes de trastorno que pudieran concebir ó intentar realizar los enemigos de la paz y del sosiego público.

Valladolid 11 de Febrero de 1844.—  
José Manso.

#### Núm. 45.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Señor Gete político de Palencia en oficio de 1.º del corriente me participa la deserccion del Presidio del Canal de Castilla de los Confinados Francisco Gutierrez Quevedo, Lorenzo Bayon Mateo y Pedro Rodriguez Torre, de cuyos individuos se insertan las señas á continuacion, para que en su vista los Alcaldes de los pueblos se dediquen al descubrimiento del paradero de estos desertores, y caso que lleguen á verificar su captura les pasen con la debida seguridad á disposicion del Comandante Inspector del indicado Presidio. Valladolid 8 de Febrero de 1844.—Laureano de Arrieta.

*Señas de Francisco.*

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño, ojos id., nariz afilada, barba algo roja, cara larga, color bueno.

*Idem de Lorenzo.*

Estatura 5 pies y una pulgada, edad 24 años, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, barba naciente, cara redonda, color blanco.

*Idem de Pedro.*

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 26 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba cerrada, cara redonda, color moreno. Particulares, oyoso de viruelas.

Presidencia de la Asociacion General de Ganaderos. — Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía y á la igualdad de derechos que para todas las clases de Ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820, reproducidas por los Reales Decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836: la Asociacion general de Ganaderos del Reino en acuerdo de las Juntas de Otoño (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837), declaró que en adelante deben tener voto todos los Ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distincion de serranos ni riberriegos; y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociacion en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra Real orden de 15 de Julio de 1836, reproducida por Real Decreto de 27 de Junio de 1839, siguen en observancia hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto la Comisión permanente de la Asociacion ha acordado anunciar que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la Casa propia de la Asociacion, calle de Maiquez (antes de las Huertas) número 30, á las que podrán asistir los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos 150 cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó 25 vacas, ó 18 yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de sierras y tierras llanas con el número de ganados referido no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo prodrán reunirse varios ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido para elegir un Personero ó Apoderado con los expresados requisitos legales, que presentando la

mencionada certificacion y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la Ganadería.

Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas Juntas generales y exponer lo que conceptuen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comisión permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1844. — José Segundo Ruiz. — Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

*Insértese. — Laureano de Arrieta.*

Juzgado de primera instancia de Frechilla. — Estándose sustanciando causa criminal en este Juzgado en averiguacion de los autores de la muerte alevosa dada á Antolin Robles, natural que se dice ser del pueblo de Almanza, resultando graves cargos contra Manuel Santiago, natural ó vecino de la Ciudad de Vitoria, ó de la de Salamanca (habiendo variedad sobre esto), por providencia de este dia se ha decretado la prision de dicho Santiago, y que se oficiase á V. S. á fin de que dispusiese la redaccion en el Boletín oficial de esa Provincia, encargándose á las Justicias de los pueblos que la componen la mayor actividad y celo para conseguir la captura del referido Manuel Santiago, cuyas señas se estampan á esta continuacion, remitiéndole con la debida seguridad, á este Juzgado.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes correspondientes para que así se verifique, dándome aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Frechilla y Enero 17 de 1844. — El Juez de primera instancia interino, Bartolomé Gonzalez — Señor Gefe superior político de la Ciudad de Valladolid.

*Señas de Manuel Santiago.*

Edad como treinta años, barba cerrada, estatura alta, acaso llevará pantalon encarnado, chaqueta de punto ó chamarreta de pelo, se cree lleve pasaporte sacado en la villa de Anilla del Pino, ha servido en Husares Caballería de la Princesa.

*Insértese. — Laureano de Arrieta.*

Juzgado de primera instancia de Fuentesauco. — De resultados de la causa formada sobre alborotos en esta villa contra el Lic. Don Rufino Rascon Fernandez, se ha expedido por la Sala primera de la Excmá. Audiencia del Territorio la correspondiente certificacion para dirigir los procedimientos egecutivos contra treinta y ocho procesados por cantidad de 35,000 reales de multas que á los

mismos se les ha impuesto, habiendo estendido el secuestro para las costas que en su virtud se están causando, y como en cumplimiento del Real auto se hayan embargados diferentes bienes con la tasacion que á continuacion va inserta, he dispuesto abrir la subasta desde el dia 13 del actual hasta el 17 en cuyo tiempo se admitirá conforme á ley toda clase de posturas, y para dar publicidad al acto á fin de que se aumente el número de licitadores, he de merecer de V. S. se sirva insertar este anuncio en el Boletin de Provincia, acusándome recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Fuente-sauco 3 de Febrero de 1844. = Juan Dominguez. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

*Extracto de la tasacion.*

Mil nuevecientos quince cántaros de vino tinto de buena calidad á cinco reales cada uno.  
Cincuenta y seis fanegas de trigo de buena calidad á 32 rs. fanega.  
Varias tierras, majuelos, cubas y muebles que tambien estan tasados, y por evitar proligidad no van insertas sus cabidas y tasaciones.  
*Insértese. = Laureano de Arrieta.*

*Don Francisco Nard, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.*

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y por el oficio del infrascrito Escribano se siguen autos á instancia de Don Esteban Fraile, de esta vecindad, como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de su hijo Don Felix Fraile, sobre que se declaren de libre disposicion los bienes de la Capellania que quedó vacante por muerte de Don Tomás Esteban Vallejo, Presbítero, vecino que fué de la villa del Carpio, y es una de las cuatro que fundó Don Santos Rodriguez en la Iglesia del Val de esta Ciudad, cuyo pleito se sustancia con los Estrados del Tribunal señalados en rebeldía de las personas que se crean con derecho á dichos bienes, y con el Promotor Fiscal del Juzgado, y en este dia he proveido el auto que dice asi:

*Auto.* Se recibe á prueba este pleito por término de veinte dias comunes á las partes, y para que llegue á noticia de las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellania vacante por muerte de Don Tomás Esteban Vallejo, y fundada por Don Santos Rodriguez, objeto de la cuestion, pónganse edictos en los sitios públicos y acostumbrados de esta Ciudad, remitiéndose uno al Señor Gefe político de esta Provincia para que se sirva hacer que se inserte en el Boletin oficial de la misma. Lo mandó y firmó el Señor Juez de primera instancia en Valladolid á

seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Nard. = Ante mí, Domingo Fernandez.

Y conforme á lo mandado en el auto inserto acordé librar el presente para que llegue á noticia de todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la recordada Capellania, y que las páre el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Francisco Nard. = Por mandado de su Señoría, Domingo Fernandez.

ANUNCIOS.

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, por decreto de 9 del corriente, se ha servido acordar que mediante no haberse presentado licitador alguno en el remate de los granos de Bienes nacionales celebrado el dia 2 del actual para los existentes en esta Administracion principal, y que se expresaban en el anuncio inserto en el Suplemento al Boletin oficial del Sábado 20 de Enero último, como asi bien la cebada de las Subalternas de Olmedo y Tordesillas, se saquen á nueva subasta para el dia 18 del presente de doce á doce y media, bajo las mismas condiciones que en el anterior y con la baja de precios propuestos por la Contaduría.

Por el mismo decreto se anula el remate celebrado dicho dia 2 en la Subalterna de Pañafiel por no estar arreglado, mandando se celebre otro nuevamente el citado dia 18 y hora señalada, con arreglo al pliego de condiciones de la Contaduría y demas prevenciones que se manifestarán al tiempo de verificarse aquel.

Las personas que quieran interesarse en estos remates podrán enterarse si gustan de los expedientes que estarán de manifiesto en esta Capital en la Escribanía de Don Genaro Herrero Blanco, y en los Partidos de Olmedo, Tordesillas y Pañafiel en las Administraciones de los mismos. Valladolid 11 de Febrero de 1844. = Domingo Gutierrez Calderon.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 11 de Febrero de 1844.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 60 imposiciones, de las cuales una es de nuevo imponente. . . . . 2,504.  
Se han devuelto á peticion de un interesado. . . . . 173.. 13

Por el Director de Semana,  
Francisco Alonso.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 13 de Febrero de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

## ANUNCIO NUM. 397.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan los dias y horas siguientes, los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma; con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.

*Dia 7 de Marzo de once á once y cuarto.*

Escribano Herrero.

Una casa en esta Ciudad, calle de los Baños, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 7 nuevo y 4 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, y ocupa una superficie de 390 pies cuadrados: vale de renta anual 276 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,220 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,210. No consta tenga cargas.

*Id. de once y cuarto á once y media.*

El mismo Escribano.

Otra id. en la calle de Cabañuelas, de la misma procedencia, señalada con el núm. 6 nuevo y 10 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, y se halla ruinosas; su figura es la de un cuadrilátero en el que están comprendidos 525 pies cuadrados. No produce renta alguna, por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta segun la tasacion pericial 6,500 rs.

*Id. de once y media á doce y cuarto, tres fincas á cuarto de hora cada una.* El mismo Escribano.

Un lagar con un corral que en la villa de Tudela de Duero perteneció al Cabildo Eclesiástico de la

misma, titulado de las Tercias; consta de un alto, con pilon, lagareta y máquina de pisar uva; su figura es la de un cuadrilátero regular en el que están comprendidos 5,720 pies cuadrados de superficie, de los cuales 4,320 corresponden á la parte edificada y los 1,470 al corral: vale de renta anual 80 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,195 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,800. No consta tenga cargas.

Las ruinas de una ermita titulada de Santa Cecilia, sita á un cuarto de legua de dicha villa, perteneciente á dicha Fábrica; constan de cuatro muros de mampostería que forman un paralelógramo que da una línea de 80 pies de fábrica; no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 150 reales. No consta tenga cargas.

Un corral en dicha villa titulado de San Miguel y en la calle de este nombre, que perteneció á la misma Fábrica; su figura es la de un cuadrilátero en el que están comprendidos 7,828 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 60 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,914 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,350. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Setiembre próximo.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*

Escribano Cabrejas.

Otra casa en esta Ciudad, calle de Portugalete, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 12 nuevo y 2 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, corral y pozo de medianería; su figura es la de un polígono de 8 lados, en el cual están comprendidos 657 pies y medio cuadrados de superficie, de los cuales 324 corresponden al corral y los 333 y medio á la casa: vale de renta anual 242 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,486 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,445. No consta tenga cargas.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. sita en la calle de los Baños, que perteneció á id., señalada con el núm. 5 nuevo y 3 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, un pequeño patio con un pozo y un corralito; ocupa una superficie de 1,377 pies y medio cuadrados, de los cuales 599 corresponden al corral y patio, y los 922 y medio restantes á la casa: vale de renta anual 330 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,125 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,425. No consta tenga cargas.

*Id. de una menos cuarto á una.*  
El mismo Escribano.

Otra id. en la misma calle, y de igual precedencia, señalada con el número 9 nuevo y 5 viejos; consta de habitaciones altas y bajas, y ocupa una superficie de 812 pies cuadrados: vale de renta anual 400 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,910 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,000. No consta tenga cargas.

*Id. de una á una y cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. en Tudela de Duero, su calle de San Miguel, señalada con el núm. 36, que perteneció á la Fábrica de la Parroquial de la misma; consta de solo el piso natural, y se halla ruinosa; su figura es la de un paralelógramo en el cual están comprendidos 1,863 pies cuadrados, de los cuales 1,323 corresponden al corral: vale en renta anual 40 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,189 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 900. No consta tenga cargas.

*Id. de una y cuarto á una y media.*

Escribano Noriega.

Otra id. en esta Ciudad, calle de Cabañuelas, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el número 7 nuevo y 9 viejo; consta de habitaciones altas y bajas con un pequeño patio de lucés y pozo en el portal; su figura es la de un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 800 pies cuadrados de superficie, de los cuales 100 corresponden al patio: vale de renta anual 420 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 11,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,450. No consta tenga cargas.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. en la misma y su calle de Cabañuelas, que perteneció al citado Cabildo, señalada con el núm. 14 nuevo y 2 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, y su figura en la planta baja es la de un paralelógramo rectángulo en el que están comprendidos 1,080 pies cuadrados de superficie en el piso entresuelo, principal y segundo, en la parte accesoria se ensancha 210 pies: vale de renta anual 600 rs., y en venta, segun la tasacion pericial 13,675 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,500. No consta tenga cargas.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*

Escribano Cospedal.

Otra id. en dicha Ciudad y su calle de Pedro Barrueco, que perteneció á id., señalada con el número 9 nuevo y 11 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, y su figura es la de un paralelógramo en el que están comprendidos 726 pies: vale de renta anual 480 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 13,150 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800. No consta tenga cargas.

*Id. de dos á dos y cuarto.*

Escribano Santos.

Otra casa sita en esta Ciudad y su calle de Portugaleta, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 16 nuevo y 1.º viejo; consta de habitaciones altas y bajas con corral, su figura es la de un polígono irregular de 18 lados, en los cuales hay muchas intrusiones, y ocupa una superficie en la planta baja 1,191 pies cuadrados, de los cuales 252 corresponden al corral, 483 á las cuerdas y cocina: vale de renta anual 220 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 4,950 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,950. No consta tenga cargas.

*Dia 8 de id. de once á once y cuarto.*

Escribano Lopez.

Una heredad de tierras que en término de Cogeces de Iscar perteneció al Cabildo de San Agustín de Iscar; consta de 5 obradas 180 estadales: vale de renta anual 2 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,700 rs.; y segun capitalizacion formada por la Contaduría 1,440. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de once y cuarto á once y media.*

El mismo Escribano.

Otra id. en el mismo término que perteneció á los Canónigos de Segovia; consta de 20 pedazos, que hacen en junto 32 obradas: vale de renta anual 130 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,151 rs.; y segun capitalizacion formada por la Contaduría 3,900. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Agosto del corriente año.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. que en término de Cogeces de Iscar perteneció al Curato de Santa María de Iscar, que posee Don Eusebio Abril; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 26 obradas 64 estadales: vale de renta anual 17 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 6,800 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,180. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

El mismo Escribano.

Otra id. que en Alcazaren perteneció á la Iglesia de Sta. María de Iscar; consta de 3 pedazos, que hacen en junto 8 obradas 125 estadales: vale de renta anual 3 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 690 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,160. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce á doce y cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. y pinares que en el mismo término perteneció á la Iglesia de Matapozuelos; consta de 5 pe-

dazos, que hacen en junto 27 obradas 57 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de morcajo; y en venta, segun tasacion pericial 2,042 rs.; y segun capitalizacion formada por la Contaduría 3,240. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*

El mismo Escribano.

Otra id. que en Villalar perteneci6 á la Cofradía de la Concepcion del mismo; consta de 24 pedazos, que hacen en junto 86 higuadas y un celemin: vale de renta anual 20 fanegas de morcajo, y en venta, segun la tasacion pericial 10,369 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1854; pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras que en término de Fuente el Sol perteneci6 á la Fábrica de la Iglesia de Gomeznarro; consta de 30 pedazos, que hacen en junto 85 obradas 189 estadales: vale de renta anual 18 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,012 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 12,960. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una menos cuarto á una.*

Escribano Gonzalez.

Otra id. en Alcazarén que perteneci6 al Cristo del Humilladero de la misma; consta de 3 pedazos, que hacen en junto 9 obradas: vale de renta anual 3 fanegas de pan mediado, trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 840 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,620. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una á una y cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. en Villalar que perteneci6 al Beneficio simple de id; consta de 19 pedazos, que hacen en junto 25 fanegas 2 celemines: vale de renta anual 12 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 6,136 rs.; y segun capitalizacion formada por la Contaduría 8,640. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y cuarto á una y media.*

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneci6 á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario del mismo; consta de 8 pedazos, que hacen en junto 19 higuadas, 11 celemines y 3 cuartillos: vale de renta anual 8 fanegas de pan mediado; y en venta, segun la tasacion pericial 3,162 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. en término de Villalbarba que perteneci6 á la Capellanía de Ntra. Señora del Campo; consta de 20 pedazos, que hacen en junto 63 fanegas 2 celemines: vale de renta anual 16 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 8,620 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,520. No consta tenga cargas.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*

El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras que en término de Castromembibre perteneci6 á la Iglesia de Santa María del mismo; consta de 31 pedazos, que hacen en junto 30 higuadas 461 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,143 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en los dias y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 8 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

### Anuncio de remate por retasa.

Mediante el allanamiento hecho á la cantidad en que ha sido retasada la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, se ha servido señalar para su remate, sirviendo de tipo la cantidad en que ha sido retasada, el dia y hora siguiente; en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 25 de Febrero de once y media á doce menos cuarto. Escribano Herrero.*

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Zapico, señalada con el núm. 13, que perteneci6 al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, principal y segundo, comprenden sus lados 1,093 pies de superficie edificadas: vale de renta anual 495 rs.; y ha sido retasada para su venta en 8,740 rs. No resulta gra-

vada con carga alguna, y su arriendo venci6 en 12 de Agosto de 1843.

Lo que se anuncia al p6blico para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan 6 hacer las proposiciones que les convengan al parage se6alado en el dia y hora que se cita; en el concepto de que la finca de que se trata est6 declarada de menor cuantia, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero met6lico y en 20 plazos iguales de un a6o cada uno, celebr6ndose el remate 6nicamente en esta Capital, con arreglo al art6culo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucci6n de 15 del mismo. Valladolid 10 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comisi6n especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

**Venta de Bienes del Clero Regular.**

**Anuncio de remate por retasa.**

El Se6or Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido se6alar para el remate de la finca que 6 continuaci6n se expresa, sirviendo de tipo la cantidad de 1000 rs. en dinero met6lico, en 20 plazos iguales, de un a6o cada uno, celebr6ndose los remates uno en esta Capital y otro en las Casas de Partido donde radicen las fincas, con arreglo al art6culo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucci6n de 15 del mismo. Valladolid 8 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

**Venta de Bienes del Clero Secular.**

**Anuncio de remate por retasa.**

Mediante el alijamiento hecho 6 la cantidad en que ha sido retasada la finca que 6 continuaci6n se expresa, el Se6or Intendente de esta Provincia, se ha servido se6alar para su remate, sirviendo de tipo la cantidad en que ha sido retasada, el dia y hora siguiente; en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Se6or Jefe de primera instancia, con mi asistencia y citaci6n del Procurador Sindico, y por testimonio del Escribano que le correspondiere.

Dia 25 de Febrero de once y media 6 doce menos cuarto. Escribano Herrero.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Espi6, se6alada con el n6m. 18, que pertenece al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, principal y segundo. Vale de renta anual 12 fanegas de trigo y en venta, segun la tasaci6n pericial de 136 rs.; y segun la tasaci6n formada por la Contaduria No consta tenga cargas, y en arriendo viene en 1852, pero el comprador solo respetara los tres primeros a6os.

Valladolid: Imprenta de D. Manuel Aparicio, frente de la Catedral, n6m. 9.

idad en que ha sido retasada, el dia y hora siguiente, en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Se6or Juez de primera instancia, con mi asistencia y citaci6n del Procurador Sindico, y por testimonio del Escribanos que le correspondiere.

Dia 29 de Febrero de once y media 6 doce menos cuarto. Escribano Santos.

Una casa sita en la villa de Renedo, Barrio de la Rua oscura, que perteneci6 al convento de San Benito de esta Ciudad, comprende una superficie de 845 pies, que linda por la derecha con lagar de Bernardo Gonzalez, por la izquierda con termino p6blico, y por el testero con herial de Don Vitor Laza; y ha sido retasada para su venta en 40 rs. No produce renta alguna, por lo que no puede capitalizarse.

Lo que se anuncia al p6blico 6 fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan 6 hacer las proposiciones que les convengan al parage se6alado el dia y hora que se cita; en el concepto de que la finca de que se trata est6 declarada de menor cuantia, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero met6lico y en 20 plazos iguales de un a6o cada uno, celebr6ndose el remate 6nicamente en esta Capital, con arreglo al art6culo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucci6n de 15 del mismo. Valladolid 8 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Otra id. en Alcazar6n que pertenece al Or6n del Humilladero de la misma; consta de 3 pedrazos, que hacen en junto 9 cuarteras, vale de renta anual 3 fanegas de pan mediano, trigo y cebada; y en venta, segun la tasaci6n pericial 840 rs.; y segun la tasaci6n formada por la Contaduria 1,020. No produce renta alguna, y en arriendo viene en 1852, pero el comprador solo respetara los tres primeros a6os.

Otra id. en Villalar que pertenece al Beneficio simple de id.; consta de 12 pedrazos, que hacen en junto 27 fanegas 2 celemines; vale de renta anual 12 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasaci6n pericial 6136 rs.; y segun la tasaci6n formada por la Contaduria 8,640. No consta tenga cargas, y en arriendo viene en 1852, pero el comprador solo respetara los tres primeros a6os.

Otra id. en Villalar que pertenece al Beneficio simple de id.; consta de 12 pedrazos, que hacen en junto 27 fanegas 2 celemines; vale de renta anual 12 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasaci6n pericial 6136 rs.; y segun la tasaci6n formada por la Contaduria 8,640. No consta tenga cargas, y en arriendo viene en 1852, pero el comprador solo respetara los tres primeros a6os.

Otra id. de una y cuarto 6 una y media. Escribano Herrero.

Otra id. en id. que pertenece 6 la Collada de nuestra Se6ora del Rosario del mismo; consta de 8 pedrazos, que hacen en junto 19 ligas, 11 celemines y 2 cuarterillos; vale de renta anual 8 fanegas de pan mediano; y en venta, segun la tasaci6n pericial 3,162 rs.; y segun la tasaci6n formada por la Contaduria 3,200. No consta tenga cargas, y en arriendo viene en 1852, pero el comprador solo respetara los tres primeros a6os.



# SEGUNDO SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 13 de Febrero de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de Bienes del Clero Secular.

~~~~~

#### Anuncio de remates por retasa.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan, sirviendo de tipo las cantidades en que han sido retasadas, los días y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 28 de Febrero de once á once y cuarto.*

Escribano Lezcano.

Una panera sita en Montealegre en la calle Derecha que perteneció á la Iglesia de S. Pedro; consta de solo planta baja, y su superficie comprende 570 pies todos edificadas; no produce renta, y ha sido retasada para su venta, atendiendo el estado de deterioro en que se halla, en 680 rs.

*Id. de once y cuarto á once y media.*

El mismo Escribano.

Una casa sita en id., que perteneció á la Cofradía de Animas de la misma; consta de piso bajo y principal, y sus lados comprenden una superficie de 840 pies todos edificadas; no produce renta, y ha sido retasada para su venta en 1,100 reales. No tiene cargas.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Una casa sita en Renedo y su calle de la Plaza, que perteneció á la Sacramental y Animas de la misma villa, y una panera que está unida á la misma; linda por la derecha con el Matadero y corral del Concejo; por la izquierda con el que la

separa de la Iglesia, y por el testero con terreno de villa; comprenden sus lados una superficie total de 3,292 pies en esta forma: 1,340 en el cuerpo de casa con la Sala Sacramental; 1,175 pies en una panera con techo atrantado y entablado; 247 en una cuadra, y los 530 restantes al descubierto en un corralito; y ha sido retasada para su venta en 3,200 rs. No produce renta, y no consta tenga cargas.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

El mismo Escribano.

Una panera sita en id. y su calle de la Iglesia; que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de dicha villa; comprende una superficie total de 819 pies, y consta de piso bajo, principal y desban solados y atrantados, y ha sido retasada por los peritos para su venta en 2,500 rs.: no produce renta alguna, por lo que no puede capitalizarse. No tiene cargas.

*Id. de doce á doce y cuarto.*

El mismo Escribano.

Una casa sita en id., y su calle de las Bodegas, que perteneció á la Fábrica de dicha villa; linda por la derecha, izquierda y testero con casa y corral de Bernardo Gutiérrez; comprenden sus lados una superficie total edificada de 828 pies en esta forma: los 460 en el cuerpo de la casa en cada uno de los pisos bajo y principal, y los 368 restantes en una cuadra baja ruinosa, produce en renta 80 rs. anuales; y ha sido retasada para su venta en 1,300 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence por medios años.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*

Escribano Cospedal.

Un huerto que en Adalia perteneció á la Sacristía de Santa Eulalia; consta de 80 estadales de superficie; no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse, y ha sido retasado para su venta en 250 rs. No tiene carga alguna.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Una panera cilla sita en Fresno el Viejo, calle Larga, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial del mismo pueblo; consta de un piso firme, su figura cuadrilóna, en el que se comprenden 858 pies cuadrados de superficie; su fábrica es entrepilada de ladrillo y cajones de tierra, y se halla en buen estado; produce en renta 84 rs., y ha

sido retasada para su venta en 1,000 rs. No tiene carga ni arriendo de compromiso.

*Id. de una menos cuarto á una.*

El mismo Escribano.

Una bodega que en la villa de Alaejos, su calle de Lucas Martín, perteneció al Cabildo Catedral de Salamanca y casa de Tomás Castrejon, con 4 cubas armadas, aunque viejas, y un cubeto con las tablas de otras cuatro sobre los pinos donde estuvieron fijadas, que consta de 67 pies lineales, y ha sido retasada para su venta en 2,500 reales. No tiene cargas.

*Id. de una á una y cuarto.*

El mismo Escribano.

Una panera cilla que en Velascálvaro, calle de Cantarranas, perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial del mismo; consta de piso firme, y comprende una superficie de 1,386 pies cuadrados todos edificadas. No produce renta por lo que no ha podido capitalizarse, y ha sido retasada para su venta en 1,000 rs. No consta tenga cargas.

*Id. de una y cuarto á una y media.*

El mismo Escribano.

Una panera que en el pueblo de Gomeznarro, contigua á su Iglesia, perteneció á la misma; consta de piso firme, comprende una superficie de 925 pies cuadrados: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse, y ha sido retasada para su venta en 1,000 rs. No consta tenga carga alguna.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*

Escribano Herrero Blanco.

Un huerto cercado que en Adalia perteneció á la Cofradía de Animas y nuestra Señora del Rosario, en la cual se halla un pozo empedrado; consta de una superficie de 33 estadales; no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse, y ha sido retasada para su venta en 120 rs. No tiene cargas.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*

Escribano Palacin.

Dos corrales que en término de Castroverde pertenecieron á la Obra pia de San Antonio de la misma, los cuales constan de 1,620 pies superficiales; no producen renta alguna, y han sido retasados para su venta en 80 rs. No tienen cargas.

*Día 29 de id. de once á once y cuarto.*

Escribano Santos.

Una panera cilla que en el pueblo de Adalia, calle de San Cebrían, perteneció á la Iglesia Parroquial de Santa Eulalia del mismo; consta de 1,467 pies superficiales, y ha sido retasada para su venta en 1,250 rs. No produce renta alguna, y no consta tenga cargas.

*Id. de once y cuarto á once y media.*

El mismo Escribano.

Un solar de casa sita en el pueblo de Adalia,

calle de la Silera, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de Santa Eulalia del mismo, y ha sido retasado para su venta en 150 rs. No produce renta alguna, ni tiene cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates, uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido judicial donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 8 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

### Anuncio de segundo remate.

El Señor Intendente de esta Provincia se ha servido suspender el remate señalado para el dia 3 del actual de la finca que á continuacion se expresa, por haberse anunciado como tercero en lugar de hacerse como segundo, y señalar para otro nuevo el dia y hora siguiente en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador Síndico y por testimonio del Escribano que le corresponda, á saber:

*Día 29 de Febrero de doce menos cuarto á doce.*

Escribano Fernandez.

Una heredad de tierras que en término de Rioseco perteneció á los Beneficios vacantes de Aro y Vidal, compuesta de 16 pedazos, que hacen en junto 24 obradas, 2 cuartas, 181 estadales: vale de renta anual 46 fanegas de trigo; y en venta segun la tasacion pericial 18,370 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 33,120. No consta tenga carga alguna, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y hora que se cita; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido

donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 8 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Secular.**

**Anuncio de nuevos segundos remates.**

No constando haberse celebrado la doble subasta en la Cabeza del Partido donde radican las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otro nuevo el dia y horas siguientes en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 29 de Febrero de una menos cuarto á una.*  
Escribano Palacin.

Una casa sita en el casco de Encinas y su calle del Empedrado, que perteneció á la Fábrica de su Iglesia: linda por la derecha con paneras que fueron de la misma, por la izquierda con casa de herederos de Alonso Gonzalez, y por el testero con el átrio de la Iglesia; comprenden sus lados una superficie total edificada de 812 pies; produce en renta 50 rs.: vale en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 1,125 rs.; y segun la tasacion pericial 2,120. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una á una y cuarto.*  
Escribano Santos.

Un cobertizo que se dice casa, sita en Peñafiel, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Mérida, arabal de Peñafiel, y se halla situado en el corral que sirve para la entrada en este local y en el lagar que fué de la misma, y se tasa por separado; comprenden sus lados una superficie total edificada de 626 pies: linda por la izquierda con casa de Gerónimo Alonso, y por el testero con tierra del Curato, produce de renta 50 rs.: vale en venta segun la tasacion pericial 680 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría 1,125 rs. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas referidas, en

el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de los Partidos donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 11 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Secular.**

**Anuncio de terceros remates.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primero ni segundo remate la subasta de la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otro nuevo, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 29 de Febrero de doce á doce y cuarto.*  
Escribano Herrero.

La 1.ª suerte de una heredad de tierras que en los términos de San Pelayo, Gallegos y Villasexmir perteneció á la Parroquia de San Salvador de Torre; y dicha suerte sita en término de San Pelayo, consta de 9 pedazos, que hacen en junto 37 fanegas 11 celemines: vale de renta anual 20 fanegas de trigo; y en venta segun la tasacion pericial 10,916 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora que se cita; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 9 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de nuevo tercer remate.

No constando haberse celebrado la doble subasta en la Cabeza del Partido judicial donde radican las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otro nuevo el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le resente, citacion del Procurador Síndico, y por testimonio de los Escribanos que les coresponda.

Dia 29 de Febrero de doce y cuarto á doce y media. Escribano Palacin.

Una heredad de tierras que en término de Cubillas de Santa Marta perteneció á los Beneficiados del mismo pueblo; consta de 31 pedazos, que hacen en

junto 26 obradas 427 estadales: valen en renta anual 10 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun tasacion 2,994 rs. No tiene cargas, y su arriendo venció en 1843.

Id. de doce y media á una menos cuarto. Escribano Fernandez.

Otra heredad de tierras en término de Villanueva de los Infantes que perteneció al Beneficio de Preste de Olmos de Esgueva, la cual consta de 6 pedazos, que hacen 10 obradas 281 estadales: vale de renta anual 3 fanegas de pan mediado; y en venta segun la capitalizacion 1,620 rs. No consta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público para que las persona que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 11 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Dia 29 de Febrero de doce y cuarto. Escribano Huertero.

La 1.ª suerte de una heredad de tierras que en los términos de Sta Felez, Gollinos y Villaseca perteneció á la Parroquia de San Salvador de Torre; y dicha suerte sita en término de San Belayo, consta de 9 pedazos, que hacen en todo 37 fanegas 11 celemenes 1/2 de renta anual de fanegas de trigo; y en venta segun la tasacion pericial de 1842. No tiene cargas, y su arriendo venció en 1830, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora que se cita; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que puede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 9 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Valladolid: Imprenta de D. Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.